TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 508 .-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADA LA CAUSAL DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY - PLURIANUAL" - ID N° 422.662, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

San Lorenzo, 27 de abril de 2023

VISTO: El Memorándum D.O.C. Nº 421/2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la causal de excepción y se solicita autorización para realizar los trámites administrativos para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/2023 *"Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" - ID 422.662,* por titularidad de patentes y derechos exclusivos, Expediente SAES N° 24.137; y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interinstitucional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (CIEFA), cuenta con la administración de un sistema informático denominado "Programa Century", el cual se utiliza para carga de datos, cálculos y control de los mismos, emisión de reportes que registran las recaudaciones de la Ley N° 808/1996, así como el resguardo de backup en data center.

Que, la firma Century Systems S.R.L., con RUC N° 80020438-7, conforme al Título de Marca N° 419255, con vigencia del 13 de enero de 2016 al 6 de abril de 2025, expedida por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, demuestra ser la única firma proveedora del soporte al sistema informático con el cual opera la CIEFA, también la desarrolladora y poseedora del código fuente, además de ser la única autorizada en comercializar las licencias terminales del "Programa Century".

Que, contar con un soporte técnico y customización del sistema "Programa Century" utilizado por la CIEFA, resulta un servicio imprescindible de suma importancia para su funcionalidad, por lo que disponer del mantenimiento y la asistencia técnica requerida es necesaria.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 establece los procedimientos de contratación que podrán llevarse a cabo sin sujetarse a la licitación pública o por concurso de ofertas, en el supuesto que… *"a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"*, siendo esta excepción reglamentada por el Artículo 72 del Decreto N° 2992/19, que dice: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 508 .-

derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes dos condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, conforme al Artículo 7° inciso h) del Decreto N° 2992/19, ha emitido el Dictamen DAL/DOC N° 7/2023 en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para dar por acreditada la causal prevista en el Artículo 33 inciso a) de la Ley N° 2051/03 y el Artículo 72 del Decreto N° 2992/2019, así como para autorizar la realización, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, para la contratación por vía de la excepción para el "Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual".*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Dar por acreditado el supuesto de excepción invocado, por titularidad de patentes y derechos exclusivos, establecido en el Artículo 33 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 72 del Decreto N° 2992/19, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2023 *"Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" - ID N° 422.662.*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 508 .-

2° Autorizar la realización de los trámites administrativos para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2023 *"Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" - ID N° 422.662*, para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente